



MINISTERIO DE SALUD

**SIS** Seguro Integral de Salud

N° 025 -2018/SIS/SG

## RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Lima, 10 ABR 2018

**VISTOS:** El Informe N° 102-2018-SIS-OGAR-OA de la Oficina de Abastecimiento, el Memorando N° 845-2018-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 134-2018-SIS/OGAJ-EFBH y el Proveído N° 173-2018-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Secretarial N° 019-2018/SIS/SG, de fecha 27 de marzo 2018, se designó al Comité de Selección para el procedimiento de selección "Servicio de Soporte de 3er. Nivel para la Base de Datos Oracle del Seguro Integral de Salud – SIS por el período de 36 meses";

Que, en el Artículo 1 del precitado acto resolutivo se consignó como Segundo Miembro Titular a: Elisa Margarita Garay Quiñones (EOC); sin embargo, del Informe N°001-2018-CSAS0012018, de fecha 03 de abril del 2018, emitido por el Presidente del Comité de Selección conformado por la mencionada Resolución Secretarial, se desprende que existe un error material en el apellido materno de la mencionada miembro titular; por tanto, es pertinente realizar la subsanación correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en el presente caso con la modificación del apellido materno del Segundo Miembro Titular del Comité de Selección designado con la Resolución Secretarial N° 019-2018/SIS/SG, no se altera el objeto ni varía la decisión adoptada con el precitado acto resolutivo; en consecuencia, es pertinente rectificar el mencionado acto de administración;



R. CASADO



L. MATOS P



C. KUROWA

Con el visto bueno del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y según lo dispuesto por el numeral 13.6 del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, así como en base al inciso 1.2.2 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 013-2018/SIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Rectificar el error material contenido en el Artículo 1 de la Resolución Secretarial N° 019-2018/SIS/SG, de fecha 27 de marzo 2018, en los siguientes términos:

DICE:

**Miembros Titulares:**

(...)

- Segundo Miembro : Elisa Margarita Garay Quiñones (OEC)

(...)

DEBE DECIR:

**Miembros Titulares:**

(...)

- Segundo Miembro : Elisa Margarita Garay Quiñonez (OEC)

(...)

**Artículo 2.-** Dejar subsistente todos los demás extremos de la Resolución Secretarial N° 019-2018/SIS/SG.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese;

**CEDILIA VICTORIA AKEMI KUROIWA PEREZ**

Secretaria General  
Seguro Integral de Salud

